



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

V LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

30 de diciembre de 1995

Núm. 84

COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

250/000005
(Congreso de los Diputados)
770/000004
(Senado)

Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas relativo a la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1992, así como Resolución adoptada por dicha Comisión.

COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

250/000005 (Congreso de los Diputados)
770/000004 (Senado)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES*, Sección Cortes Generales, del Dictamen emitido por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, relativo a la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1992 (número de expediente 250/000005), así como de la Resolución adoptada por dicha Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de diciembre de 1995.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Félix Pons Irazazábal**.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 15 de diciembre de 1995, a la vista del Informe emitido por la Ponencia designada, ha examinado el Informe elaborado por el Tribunal de Cuentas en relación con la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1992 y, de

conformidad con las Normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre tramitación de la Cuenta General del Estado, tiene el honor de elevar a los señores Presidentes del Congreso y del Senado el siguiente Dictamen, aprobado por mayoría:

DICTAMEN

Reunida la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y examinada la documentación remitida por el Tribunal de Cuentas en relación al Informe Anual sobre la gestión del Sector Público en 1992, que incluye:

- Informe anual del ejercicio.
- Declaración Definitiva.
- Fiscalizaciones especiales.
- Cuentas de la Seguridad Social.
- Cuentas de las Sociedades Estatales Financieras.
- Cuentas de las Sociedades Estatales no Financieras y Entes de Derecho Público.
- Cuentas del Sector Público Territorial: Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el Tribunal de Cuentas que en la Declaración Definitiva manifiesta

que, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Constitución, artículos 132, 133, 135 y 136 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria que regulan la formación, estructura y contenido de dicha Cuenta, y en cumplimiento del artículo 10 de la Ley Orgánica 2/82 del Tribunal de Cuentas y del artículo 33 de la Ley 7/88 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1992 presenta la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación, es coherente internamente y con documentación complementaria que le sirve al fundamento, refleja adecuadamente la actividad económico-financiera, así como su situación patrimonial.

1.º Se aprueba la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1992.

2.º Se aprueban las cuentas de los Organismos Autónomos Administrativos y Comerciales, Industriales y Financieros, con las excepciones de aquellos cuyas cuentas no se han rendido, o de los que están sujetos a reparos.

3.º Se aprueban las Cuentas de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio económico de 1992.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de diciembre de 1995.—El Presidente, **Néstor Padrón Delgado**.—El Secretario primero, **Gabino Puche Rodríguez-Acosta**.

RESOLUCION APROBADA POR LA COMISION MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACION CON LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1992, EN SU SESION DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1995

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 15 de diciembre de 1995, a la vista del Dictamen emitido por la Comisión Mixta en relación con la Cuenta General del Estado ejercicio 1992,

ACUERDA

Primera

Se insta al Gobierno para que:

1. Medidas sancionadoras

Se apliquen las medidas sancionadoras, contempladas en la ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a los responsables cuentadantes de Organismos Autónomos, que no rinden en tiempo y forma las cuentas o lo hacen con graves defectos imposibilitando su inclusión en los estados anuales agregados de la Cuenta General del Estado. En especial se llama la

atención sobre estos extremos a determinadas Juntas de Puertos y Confederaciones Hidrográficas.

2. Armonización contable

Se proceda a una definición normativa clara y precisa sobre el momento y cuantía en que una vez aprobados los créditos de transferencias se produce la obligación de pago y el derecho de cobro, para evitar la falta de concordancia entre los datos aportados a la Cuenta General del Estado entre entidades pagadoras y receptoras en operaciones de transferencias internas, que producen desajustes contables.

3. Ampliaciones de créditos

Estudie adecuadamente las necesidades de ampliación de créditos, ajustándolas a las necesidades legales y posibilidades reales de gasto, para evitar anulaciones de remanentes, salvedad que ha venido manifestando el Tribunal de Cuentas en sucesivos informes sobre los que la Comisión Mixta de relaciones con el Tribunal de Cuentas, ha instado a su corrección.

4. Inmovilizado material de Organismos Autónomos

Adscriba el inmovilizado material (si aún no se ha efectuado) a la contabilidad de los organismos autónomos cuyas disposiciones reguladoras así lo establezcan desde el ejercicio de 1991, y que corresponden a: Centro de Arte Reina Sofía, Centro de Investigaciones Sociológicas, Biblioteca Nacional e Instituto de Fomento de la Economía Social. Asimismo aplicar las amortizaciones correspondientes y segregar del inmovilizado material, aquellas partidas que corresponden a gastos corrientes.

5. Inmovilizado financiero del ICO

Se realice un adecuado análisis de las partidas componentes en el Instituto de Crédito Oficial del inmovilizado financiero, para determinar exactamente qué aportaciones al patrimonio del ICO suponen ya gastos firmes, para el Estado, y por tanto proceder a su regularización con cargo a resultados.

6. Cuentas abiertas en el extranjero

Se cumplimente el requerimiento de la Comisión Mixta, formulada en anteriores ejercicios, relativa a la existencia de cuentas bancarias de titularidad estatal abiertas en el extranjero a nombre de Agregadurías militares.

7. Rendición de Cuentas de Organismos Autónomos

Requiera de los Organismos Autónomos Administrativos, que extremen las medidas que rigen la eje-

cución y contabilidad de sus presupuestos y rendición de sus cuentas anuales según la instrucción de contabilidad aplicables. En especial se llama la atención sobre desviaciones producidas por IRYDA, Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Gerencia de Infraestructura de la Defensa, Centro de Estudios Constitucionales y Escuela Nacional de Sanidad.

8. Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros

Se clarifique la norma que regula las operaciones comerciales y presupuestarias por parte de los Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y financieras, de forma que evite tratamientos contables diferentes de un mismo tipo de operaciones y la elusión de las limitaciones de los créditos presupuestarias.

9. Gastos de publicaciones

Se exija el cumplimiento del Real Decreto 1434/1985 evitando por todas las Administraciones las deficiencias en presupuestación, información, coordinación y control. Deberá procederse a la inmediata centralización de los créditos y al establecimiento de coordinación y control interno de ingresos, existencias, gestión comercial y deudores.

10. Sociedades Estatales

Se remita una relación actualizada de todas las Sociedades Estatales que, según la normativa han de rendir cuentas al Tribunal. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 163 y 260.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

11. Gastos de publicidad, Propaganda y asesoramiento de Sociedades Estatales Financieras y Entes de Derecho Público

Se adecue la contratación de los gastos de referencia, a los principios de concurrencia, publicidad y

preparación de proyectos que contempla la Legislación vigente.

12. Contratación Administrativa

Se exija a los organismos y entidades gestoras la obligatoriedad de remisión al Tribunal de Cuentas de los contratos según la normativa vigente.

Utilizar adecuadamente, de acuerdo con el Reglamento General de Contratación, los sistemas de adjudicación por concurso o subasta pública y en los casos excepcionales de adjudicación directa cumplir los requisitos de publicidad e igualdad de oportunidades entre las distintas empresas.

13. Se recomienda la continuidad en la mejora de la gestión económico-administrativa como consecuencia de la aplicación desde 1 de enero de 1993 del sistema integrado de Contabilidad de la Seguridad Social (SI-COSS) y en especial se requiere la depuración de las cuentas siguientes:

- En Deudores: «Deudores diversos».
- En acreedores: «Acreedores diversos», tanto para las Entidades Gestoras, como para la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En Cuentas Diversas: La del INEM, cuyo saldo (372.403 M. en 1992), deberá conciliarse con el reflejado en la contabilidad de dicho Instituto.
- En Cuentas de Orden: La de «Deudores por cotización», cuyo saldo (1.763.334 M en 1992), deberá integrarse en cuentas de contenido patrimonial.

Segunda

Las Cortes Generales valoran positivamente el trabajo realizado por el Tribunal de Cuentas en relación a la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado del año 1992.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de diciembre de 1995.—El Presidente, **Néstor Padrón Delgado**.—El Secretario primero, **Gabino Puche Rodríguez-Acosta**.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961